

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-64-2001
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en
ELECTROANDES S.A.**

BASES DEL CONCURSO

**CEPRI-CENTROMIN PERÚ S.A.
15.06.2001**

BASES DEL CONCURSO

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

1.2. Base Legal

2. DEFINICIONES

3. CRONOGRAMA

4. SUMARIO

5. PRECALIFICACIÓN

6. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

6.1. Presentación de Propuestas

6.2. Contenido del SOBRE N° 1

6.3. Contenido del SOBRE N° 2

6.4. Apertura de Sobres y Adjudicación de la Buena Pro

6.5. Impugnaciones

7. SUSCRIPCIÓN del CONTRATO

8. INTERPRETACIÓN y MODIFICACIONES

9. SUSPENSIÓN y NULIDAD del CONCURSO

10. INFORMACIÓN y CONSULTAS

ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

- Por Decreto Legislativo No. 674 del 25 de setiembre de 1991, el Gobierno Peruano declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.
- Mediante Resolución Suprema No. 102-92-PCM se incluyó a Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (CENTROMIN) en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 y se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en CENTROMIN (el CEPRI).
- Por Resolución Suprema No. 016-96-PCM se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) que aprueba el nuevo plan de promoción de la inversión privada en CENTROMIN y, por acuerdo de COPRI tomado en sesión del 17 de abril de 1996, se autorizó la constitución de empresas con base en las unidades operativas de CENTROMIN.
- En virtud de dicho plan y con el propósito de promover la inversión privada en el sistema eléctrico de CENTROMIN, se ha constituido la EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA (ELECTROANDES o la EMPRESA). La EMPRESA se constituyó con un capital social inicial de S/. 10,000 representado por 10,000 acciones de un valor nominal de un sol. Este patrimonio se ha incrementado como resultado de las actividades que ha venido ejecutando ELECTROANDES.
- De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 26876, concordada con la Ley 26844, ELECTROANDES modificará su estatuto social antes de su transferencia al sector privado, para crear una acción de serie especial cuya propiedad corresponderá al Estado y no será objeto de transferencia. La totalidad de las acciones restantes, de serie común, de propiedad de CENTROMIN, son objeto del CONCURSO y constituyen para tal efecto el 100% de las acciones comunes de ELECTROANDES (las ACCIONES).
- En la FECHA DE CIERRE, CENTROMIN aportará a la EMPRESA un bloque patrimonial que, junto a los activos con que hoy cuenta ELECTROANDES, constituyen los activos y pasivos del Sistema Eléctrico de CENTROMIN. En la misma fecha, le transferirá también el personal en planilla.
- De conformidad con el numeral 8.19 del Contrato de Transferencia de Acciones, Aumento de Capital Social y Suscripción de Acciones de la Empresa Metalúrgica La Oroya S.A, METALOROYA S.A., celebrado entre CENTROMIN y Doe Run Perú S.R.L. (DOE RUN), elevado a escritura pública con fecha 23 de octubre de 1997 ante el Notario Público de Lima, Dr. Aníbal Corvetto Romero, DOE RUN goza de un derecho de preferencia en la adquisición de hasta el 30% de las ACCIONES, al no haber ejercido dicho derecho respecto del 30% de las acciones de EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A.
- Asimismo, como lo establece el Decreto Legislativo No.674 y su reglamento, los trabajadores y ex-trabajadores de CENTROMIN gozan igualmente de un derecho de preferencia en la adquisición de hasta el 10% de las ACCIONES.
- El CEPRI ha convocado a Concurso Público Internacional PRI-64-2001 para la transferencia de las ACCIONES, sujeta a las condiciones señaladas en las presentes Bases.

1.2 Base Legal

- Decreto Legislativo N° 674, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-PCM y sus modificaciones.
- Resolución Suprema N° 102-92-PCM.
- Resolución Suprema N° 016-96-PCM.
- Ley de Concesiones Eléctricas (Ley N° 25844) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.
- Ley Antimonopolio y Oligopolio del Sector Eléctrico (Ley N° 26876) y sus normas reglamentarias y complementarias.
- Ley que regula el proceso de promoción de la inversión privada en las empresas del Estado del Sector Hidrocarburos, Ley N° 26844.
- Decreto Supremo N° 27-95-ITINCI.
- Ley N° 23835

2. DEFINICIONES

- **ACCIONES:** las que constituyen el 100% de las acciones comunes de la EMPRESA.
- **ADQUIRENTE:** el POSTOR HÁBIL ganador de la buena pro que suscribe el CONTRATO, paga el valor de las acciones que se le transfieren y entrega fianza por el 30% del COMPROMISO DE INVERSIÓN.
- **BALANCE PROYECTADO:** el balance de la EMPRESA proyectado por CENTROMIN a la FECHA DE CIERRE, que será utilizado por los POSTORES PRECALIFICADOS para determinar sus propuestas económicas.
- **CENTROMIN:** la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., CENTROMIN Perú S.A.
- **CEPRI:** el Comité Especial de CENTROMIN.
- **COMPROMISO DE INVERSIÓN:** el monto fijo en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que el ADQUIRENTE y/o la EMPRESA se comprometen a invertir en la EMPRESA, según se establece en el CONTRATO.
- **CONCURSO:** el Concurso Público Internacional PRI-64-2001, convocado por el CEPRI para promover la inversión privada en la EMPRESA.
- **CONTRATO:** el Contrato de Compra Venta de Acciones de la EMPRESA que suscribirá CENTROMIN con el ADQUIRENTE en la FECHA DE CIERRE.

- **COPRI:** la Comisión de Promoción de la Inversión Privada.
- **DOE RUN:** la empresa DOE RUN Perú S.R.L.
- **ELECTROANDES o la EMPRESA:** la Empresa de Electricidad de los Andes S.A., de propiedad de CENTROMIN.
- **EMPRESA RELACIONADA:** la matriz o cualquier subsidiaria de un OPERADOR ELÉCTRICO. Para ser considerada matriz de un OPERADOR ELÉCTRICO, la empresa debe poseer un interés de control en el accionariado del OPERADOR ELÉCTRICO. Para ser considerada subsidiaria, el OPERADOR ELÉCTRICO debe poseer un interés de control en el accionariado de la empresa.
- **FECHA DE CIERRE:** el día que se suscribe el CONTRATO.
- **GARANTÍA:** la garantía de seriedad de oferta según el modelo incluido como Anexo C de estas Bases, a través de la cual el POSTOR PRECALIFICADO garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume al presentar una propuesta en el CONCURSO, incluyendo la suscripción del CONTRATO en caso se le adjudique la buena pro.
- **OPERADOR ELÉCTRICO:** persona jurídica nacional o extranjera cuyo objeto social es la operación de plantas de generación de energía eléctrica de su propiedad directa o indirecta.
- **PARTICIPANTES:** todos los OPERADORES ELÉCTRICOS que han mostrado interés en el CONCURSO y han recibido copia de estas Bases, de manera directa o indirecta.
- **POSTORES HÁBILES:** los POSTORES PRECALIFICADOS cuyas propuestas no han sido eliminadas durante la subasta y que participan en la determinación del orden de méritos del CONCURSO.
- **POSTORES PRECALIFICADOS:** son aquellos OPERADORES ELÉCTRICOS, o sus consorcios, cuyas solicitudes de precalificación han sido aprobadas por el CEPRI en comunicación escrita y pueden participar en la subasta.
- **PRECIO BASE:** el precio establecido por el CEPRI para las ACCIONES, que establece el nivel mínimo por debajo del cual no se aceptará ningún PRECIO OFRECIDO durante la subasta.
- **PRECIO OFRECIDO:** el precio señalado por los POSTORES HÁBILES en sus propuestas económicas para adquirir las ACCIONES, siguiendo el modelo incluido como Anexo D de estas Bases.

CRONOGRAMA

- 3.1 Entrega de Bases a los PARTICIPANTES:**
A partir del 16 de abril de 2001.
- 3.2 Entrega del Borrador del CONTRATO:**
A partir del 8 de mayo de 2001.
- 3.3 Primera Rueda de Consultas sobre las Bases y el CONTRATO:**
Hasta el 18 de mayo de 2001.
- 3.4 Respuestas a la Primera Rueda de Consultas:**
El 25 de mayo de 2001.
- 3.5 Segunda Rueda de Consultas sobre las Bases y el Modelo del CONTRATO:**
Hasta el 5 de junio de 2001.
- 3.6 Entrega del BALANCE PROYECTADO al 26.07.2001:**
El 8 de junio de 2001.
- 3.7 Comunicación de Modificación del Cronograma, PRECIO BASE y COMPROMISO DE INVERSIÓN:**
El 13 de junio de 2001.
- 3.8 Entrega de la Versión Definitiva de las BASES y del modelo de CONTRATO y Respuestas a la Segunda Rueda de Consultas:**
Se entregarán y comunicarán vía facsímil u otro medio el 15 de junio de 2001.
- 3.9 Entrega del BALANCE PROYECTADO al 30.09.2001:**
Se entregará en la semana que se inicia el 25 de junio de 2001.
- 3.10 Recepción de Solicitudes de Precalificación:**
Hasta el 16 de julio de 2001.
- 3.11 Acceso a la Sala de Datos y Visitas a las Centrales:**
Hasta el 17 de julio de 2001.
- 3.12 Presentación de Credenciales y Garantía para verificación:**
Hasta las 18:00 p.m. del 18 de julio de 2001.
- 3.13 Revisión de Subsanaciones a la documentación señalada en 3.12:**
Hasta las 18:00 p.m. del 19 de julio de 2001.
- 3.14 Presentación de Sobre 1 conteniendo Credenciales y Garantía y Sobre 2 conteniendo la Propuesta Económica:**
El 20 de julio de 2001. En esta fecha se adjudicará la Buena Pro.
- 3.15 Cierre:**
El 30 de setiembre de 2001.

Las fechas previstas en este cronograma pueden ser modificadas por el CEPRI, en cuyo caso las modificaciones serán comunicadas mediante circular a los PARTICIPANTES.

4. SUMARIO

Las principales etapas y condiciones del CONCURSO son las siguientes:

- 4.1 **Obtención de la información, que comprende (el orden puede variar):**
 - a. Obtención de las Bases.
 - b. Obtención del Borrador del CONTRATO.
 - c. Obtención del Memorándum de Información.
 - d. Acceso a la información en la Sala de Datos (“Data Room”) y visitas a los activos o a La Empresa (“due diligence”).
- 4.2 **Obtención de la precalificación** requerida para participar en la subasta como postor. Se solicita siguiendo los procedimientos y cumpliendo las condiciones señalados en las presentes Bases.
- 4.3 **Presentación de propuestas** el día señalado para ello en el Cronograma siguiendo el procedimiento señalado en estas Bases.
- 4.4 **Adjudicación de la buena pro** al postor que ocupe el primer lugar en el orden de méritos establecido sobre la base del ordenamiento, de mayor a menor, de los PRECIOS OFRECIDOS en las propuestas económicas siguiendo el modelo presentado como Anexo D. Aquellas propuestas que incluyan un monto inferior al PRECIO BASE serán eliminadas del CONCURSO.
- 4.5 **Suscripción del CONTRATO** con el ganador de la buena pro, quien se convierte así en el ADQUIRENTE. La suscripción se realizará en la FECHA DE CIERRE, oportunidad en la que el ADQUIRENTE pagará el precio que corresponda, según su oferta ganadora, a la cantidad de acciones que resulte de descontar de las ACCIONES, aquéllas que hubiesen adquirido los trabajadores y ex-trabajadores de CENTROMIN en el ejercicio del derecho de preferencia que les otorga la ley y las acciones que hubiese adquirido, por su parte, DOE RUN en el ejercicio del derecho de preferencia que CENTROMIN le otorgó.

De acuerdo con lo establecido, DOE RUN deberá manifestar a más tardar en la fecha límite para presentar consultas durante el CONCURSO, su interés en mantener la opción. Luego deberá confirmar su intención de ejercerla dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación de la buena pro.

De ser el caso, el precio unitario que pague DOE RUN será el mismo que pague el ADQUIRENTE. Asimismo, la suscripción del contrato con DOE RUN (del cual se incluye una proforma en la Sala de Datos), sería efectuada el día útil siguiente a la FECHA DE CIERRE.

El ejercicio del derecho de preferencia de los trabajadores se llevará a cabo oportunamente, antes de la FECHA DE CIERRE.

Con la suscripción del CONTRATO el ADQUIRENTE asume, entre otras obligaciones, el COMPROMISO DE INVERSIÓN, por el que entrega fianza por el 30% del monto de este compromiso.

5. PRECALIFICACIÓN

- 5.1 Podrán participar en el CONCURSO los OPERADORES ELÉCTRICOS constituidos como sociedades peruanas o extranjeras, a título individual o asociados con otras personas jurídicas nacionales o extranjeras en virtud de un Contrato Asociativo, siempre y cuando no estén incluidos en las restricciones establecidas en la legislación pertinente (véase la Base Legal señalada en el acápite 1.2) y hayan sido, además, precalificados por el CEPRI.
- 5.2 La precalificación de postores sólo será otorgada a OPERADORES ELÉCTRICOS que puedan demostrar que cumplen con los siguientes requisitos:
- Requisito técnico: operar plantas de generación de energía eléctrica cuya suma de capacidades instaladas no sea menor a 150 MW.
 - Requisito financiero: poseer un patrimonio neto no menor a US\$ 150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América).
- 5.3 Los PARTICIPANTES que deseen ser considerados POSTORES PRECALIFICADOS deberán hacer llegar a la Gerencia de Privatización de CENTROMIN, dentro del plazo establecido en estas Bases, una solicitud adjuntando la memoria anual y los estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios anuales, en los que se demuestre que cumplen con los requisitos antes mencionados. Tomando en consideración esta información, el CEPRI decidirá y notificará por escrito a los PARTICIPANTES la aprobación o desaprobación de sus solicitudes de precalificación.
- 5.4 El requisito técnico mencionado puede ser cumplido por el OPERADOR ELÉCTRICO de manera directa o indirecta, utilizando la capacidad instalada de generación de energía eléctrica de una EMPRESA RELACIONADA.
- 5.5 En caso decida solicitar su precalificación en conjunto con alguna EMPRESA RELACIONADA, deberá incluir en su solicitud una declaración jurada señalando que la mencionada empresa cumple con lo establecido por las Bases para ser considerada como tal. Asimismo, la información que deberá adjuntar a su solicitud de precalificación incluirá también la correspondiente a la EMPRESA RELACIONADA.
- 5.6 Si un POSTOR PRECALIFICADO utilizó la capacidad de generación eléctrica de su matriz para obtener la precalificación, dicha matriz deberá asumir solidariamente todas las obligaciones que surjan del CONTRATO, en caso dicho postor se convierta en el ADQUIRENTE
- 5.7 Cuando un OPERADOR ELÉCTRICO esté constituido como una sociedad no obligada a la elaboración de memorias que incluyan los estados financieros requeridos para gestionar su precalificación, podrá sustituir estos documentos contables por un informe sobre el patrimonio de la sociedad, elaborado por un auditor de prestigio internacional aceptado por el CEPRI y basado en la información financiera disponible de los últimos tres años. Dicho informe será tratado por el CEPRI con absoluta confidencialidad. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las entidades que la ley faculta para fiscalizar los procesos de promoción de la inversión privada y la actividad empresarial del Estado, podrían tener acceso a dicho informe confidencial.

5.8 En caso que un OPERADOR ELÉCTRICO decida solicitar su precalificación asociado con otras personas jurídicas nacionales o extranjeras en virtud de un Contrato Asociativo, su participación en dicha Asociación no podrá ser inferior a 51%, a menos que complete ese porcentaje con la participación de otro OPERADOR ELÉCTRICO. La solicitud de precalificación de una Asociación incluirá una declaración jurada firmada por el OPERADOR ELÉCTRICO que la lidere, señalando la participación de cada asociado.

Si la buena pro del CONCURSO es adjudicada a una asociación, a cada asociado le corresponderá adquirir, directa o indirectamente, un número de ACCIONES que equivalgan a su participación en la asociación.

En caso de adquisición indirecta de ACCIONES, los asociados asumirán solidariamente todas las obligaciones que surjan del CONTRATO.

5.9 Si la buena pro del CONCURSO es adjudicada a un POSTOR PRECALIFICADO que participa a título individual y no asociado dicho postor tendrá derecho a que cualquier subsidiaria suya aparezca en el CONTRATO como el ADQUIRENTE, siempre y cuando la participación del mencionado postor en la propiedad de la subsidiaria no sea menor a 51% y asuma, además, solidariamente con su subsidiaria, todas las obligaciones que surjan del CONTRATO.

6. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

En consideración a que la apertura de los Sobres N° 1 y 2 se realizará en la misma fecha, los postores tendrán la oportunidad de verificar la documentación correspondiente al Sobre N° 1 y realizar las subsanaciones a que hubiese lugar, en las fechas señaladas en los numerales 3.12 y 3.13 del Cronograma. Estas verificaciones se realizarán en las oficinas de la Gerencia de Privatización de CENTROMIN.

6.1. Presentación de Propuestas

- a. Responsabilidad:** La presentación de una propuesta en el CONCURSO significa que el POSTOR PRECALIFICADO ha estudiado detenidamente todos los antecedentes y la información disponible sobre la EMPRESA, e implica que expresamente acepta las Bases. No se admitirá, por lo tanto, con posterioridad a su presentación, ningún reclamo o acción de cualquier especie, ya sea técnica, legal, registral o de cualquier otra naturaleza, por la información contenida en las Bases, en el modelo del CONTRATO, en la Sala de Datos o cualquier otra obtenida de CENTROMIN, del CEPRI, de la COPRI, incluyendo a sus miembros y asesores, o de cualquier otra entidad del Estado, ni por cualquier otro concepto.
- b. Lugar, fecha y hora:** Las propuestas se presentarán en las oficinas de CENTROMIN sitas en la Av. De La Poesía N° 155, San Borja, en la fecha señalada en el numeral 3.14 del cronograma incluido en las presentes Bases, a las 11:00 a.m.
- c. Idioma:** Las propuestas serán presentadas en castellano, a excepción de las GARANTÍAS que se presente en idioma inglés en la forma de una STAND BY LETTER OF CREDIT. Asimismo, a juicio del CEPRI, se permitirá la presentación de apéndices, memorias anuales u otra información preimpresa, en idioma inglés.

- d. **Validez:** Las propuestas, así como la garantía que se incluye en el Sobre N° 1, tendrán una validez de ciento veinte (120) días naturales, contados a partir de la fecha de su presentación.
- e. **Forma:** Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse en original y copia (o por duplicado en el caso de los apéndices o de la información preimpresa) y estarán contenidos en dos sobres cerrados marcados como "Sobre N° 1" y "Sobre N° 2". Los sobres llevarán la inscripción "CONCURSO PRI-64-2001".

6.2. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales y GARANTÍA)

- a. Una carta de presentación, según el modelo incluido como Anexo A.
- b. Una declaración jurada señalando que el POSTOR PRECALIFICADO no está impedido de contratar con el Estado Peruano, ni está incluido en las restricciones y requisitos de autorización previa que establece la Ley 26876, según el modelo incluido como Anexo B.
- c. La GARANTÍA del CONCURSO, según el modelo incluido como Anexo C.
- d. Una copia de la versión definitiva del CONTRATO recibida por el POSTOR PRECALIFICADO, rubricada en todas sus hojas por el representante acreditado por el postor (véase el Anexo A), en señal de aceptación de sus términos.
- e. Los POSTORES PRECALIFICADOS que estén organizados como personas jurídicas constituidas en el país, presentarán una declaración jurada señalando que la sociedad se ha constituido de acuerdo a ley, indicando el lugar y la fecha en que se otorgó la escritura de constitución y el estatuto, así como el nombre del notario público ante el cual se otorgó, con indicación de su inscripción en los registros públicos. Sólo el postor ganador de la buena pro presentará en la FECHA DE CIERRE, la documentación legal de constitución e inscripción de la sociedad y los poderes de quien suscribirá el CONTRATO, debidamente inscritos en los registros públicos.
- f. Los POSTORES PRECALIFICADOS que estén organizados como personas jurídicas constituidas en el extranjero, presentarán una declaración jurada indicando que la sociedad se ha constituido de acuerdo a la ley de su país y que se encuentra vigente. Sólo el postor ganador de la buena pro presentará en la FECHA DE CIERRE, la documentación legal de constitución e inscripción de la sociedad en el registro que corresponda, de acuerdo con la ley del país de su constitución, así como los poderes correspondientes, legalizados ante el cónsul peruano respectivo y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- g. Los POSTORES PRECALIFICADOS que estén asociados, además de los documentos anteriormente referidos, según corresponda, presentarán un Contrato Asociativo sujeto a la condición suspensiva de que se les adjudique la buena pro.

6.3. Contenido del Sobre N° 2 (Propuesta Económica)

El Sobre N° 2 contiene el precio que los POSTORES PRECALIFICADOS ofrecen pagar por la adquisición de las ACCIONES, así como su declaración de estar en conocimiento del COMPROMISO DE INVERSIÓN que asumirán en caso se les adjudique la buena pro. La propuesta económica se presentará según el modelo incluido como Anexo D.

6.4. Apertura de Sobres y Adjudicación de la Buena Pro

- a. El acto público de recepción de propuestas se llevará a cabo en la fecha señalada en el numeral 3.14 del Cronograma y será dirigido por el Presidente del CEPRI o quien lo represente, dando fe del acto un notario público.
- b. Al inicio del acto, el Presidente del CEPRI indicará a los asistentes el procedimiento para presentar los sobres.
- c. Una vez recibidos en mesa, el notario público procederá con la apertura de los Sobres N° 1 a fin de verificar la existencia y conformidad de los documentos solicitados y su correspondencia a un POSTOR PRECALIFICADO, quedando los Sobres N° 2 bajo su custodia. En caso no fuera así, la propuesta respectiva se considerará eliminada y se le devolverá al postor la GARANTÍA contenida en su Sobre N° 1, así como su Sobre N° 2, sin abrir.
- d. Finalizada la apertura de los Sobres N° 1, el notario público procederá a abrir los Sobres N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 se encuentren conformes y leerá el PRECIO OFRECIDO por cada postor para adquirir las ACCIONES. Las propuestas económicas que señalen un PRECIO OFRECIDO inferior al PRECIO BASE serán eliminadas del CONCURSO. En consecuencia, se devolverá a los correspondientes postores sus respectivas GARANTÍAS.
- e. Con base en las propuestas económicas de los POSTORES HÁBILES el Presidente del CEPRI procederá a determinar el orden de méritos del CONCURSO, ordenando de mayor a menor el PRECIO OFRECIDO por cada postor, adjudicando la buena pro en mesa al POSTOR HÁBIL que ocupe el primer lugar en dicho orden de méritos.
- f. En caso ocurra un empate en el primer puesto del orden de méritos, se procederá a solicitar a los postores que empataron, la presentación de nuevas propuestas económicas en el lapso de una hora. Dichas nuevas propuestas seguirán igualmente el modelo del Anexo D y no podrán incluir un PRECIO OFRECIDO menor al presentado en la propuesta original. De lo contrario serán eliminadas del CONCURSO, procediéndose de modo similar a los casos anteriores en que se hubiese producido una eliminación. De persistir el empate luego de una segunda rueda, se procederá a realizar una tercera siguiendo el mismo procedimiento. De persistir el empate luego de una tercera rueda, el Presidente del CEPRI procederá a determinar por sorteo el orden de méritos entre los que empataron.
- g. Una vez adjudicada la buena pro, el notario público levantará un acta que contendrá, de ser el caso, la relación de postores eliminados y la razón de su eliminación; la relación de los POSTORES HÁBILES y sus respectivos PRECIOS OFRECIDOS y el nombre del postor a quien se hubiese otorgado la buena pro. De ser el caso, el notario público agregará las observaciones que planteen los postores que lo consideren conveniente, en cuya eventualidad estarán obligados a suscribir el acta para que sus observaciones sean válidas.

- h. La GARANTÍA presentada por el ganador de la buena pro le será devuelta en la FECHA DE CIERRE, tan pronto cumpla con la suscripción del CONTRATO. Las GARANTÍAS presentadas por los demás POSTORES HÁBILES podrán ser recabadas en las oficinas de CENTROMIN a partir del día útil siguiente a esta suscripción.

6.5 Impugnaciones

- a. Podrán impugnar la adjudicación de la buena pro los POSTORES HÁBILES, para lo cual deberán dejar constancia de su reclamación al momento de suscribirse el acta y, a más tardar en el día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación de la buena pro, entregar al CEPRI una carta fianza emitida por cualquiera de las entidades bancarias mencionadas en el Oficio Circular N° 682/2001/DE/COPRI (copia disponible en la Sala de Datos), con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y solidaria o una carta de crédito bajo la forma de "Stand by Letter of Credit", emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la circular N° 002-2001-EF/90 del Banco Central de Reserva del Perú, con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local, ambas de realización automática, válidas por un plazo no menor a treinta (30) días de la presentación de la impugnación, emitidas a favor de CENTROMIN, por el monto de US\$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).
- b. Los POSTORES HÁBILES que presenten impugnaciones, tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la entrega de cualquiera de las garantías señaladas, para fundamentar su reclamación.
- c. Las impugnaciones serán resueltas por el CEPRI en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba el fundamento mencionado en el acápite anterior. Si la impugnación fuera declarada fundada, la fianza o la carta de crédito será devuelta al impugnante, sin intereses. Si fuera declarada improcedente o infundada y la adjudicación de la buena pro fuese confirmada, se ejecutará la garantía. Lo mismo ocurrirá en el caso que el impugnante se desista.
- d. Las resoluciones del CEPRI que declaren improcedentes o infundadas las impugnaciones podrán ser apeladas en la COPRI, dentro del día hábil siguiente a aquél en que se hubiese comunicado la resolución correspondiente. Para tal efecto, en la misma fecha de la apelación, el participante deberá entregar al CEPRI una garantía adicional, con los mismos requisitos y características que los señalados, por un monto de US\$ 500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
- e. En los casos en que las apelaciones fueran declaradas improcedentes por la COPRI o si la COPRI confirmara la resolución del CEPRI, se ejecutará ambas garantías. Lo mismo sucederá si el apelante se desiste. En caso contrario, las garantías serán devueltas sin intereses.
- f. El procedimiento señalado anteriormente es aplicable, en lo pertinente, a la impugnación de la revocatoria y nueva adjudicación de la Buena Pro. Para este efecto, la impugnación, acompañada de la garantía señalada anteriormente, deberá presentarse al CEPRI el día útil siguiente a la comunicación emitida por el CEPRI de la revocatoria o nueva adjudicación.

7. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- 7.1** La suscripción del CONTRATO deberá realizarse en la FECHA DE CIERRE. En el supuesto caso que el CONTRATO no se suscribiera en esa fecha por causas imputables al postor ganador, el CEPRI se reserva el derecho de prorrogar la FECHA DE CIERRE o, alternativamente, revocar la adjudicación de la buena pro, en cuyo caso CENTROMIN ejecutará la GARANTÍA. En este último caso el CEPRI podrá otorgar la buena pro al POSTOR HÁBIL que ocupe el siguiente lugar en el orden de méritos o declarar desierto el CONCURSO, según lo estime pertinente.
- 7.2** El CEPRI se reserva el derecho de aceptar, a su criterio, las modificaciones al modelo del CONTRATO sugeridas por el postor ganador para mejorar la redacción o adecuarla a circunstancias particulares, pero no aceptará modificaciones sustantivas de las condiciones ni cambios que se opongan a la legislación vigente.
- 7.3** Los costos del CONTRATO serán de cargo del ADQUIRENTE, incluyendo todos los gastos, como los notariales y registrales, y todos los tributos, derechos, tasas y gravámenes derivados de la suscripción del CONTRATO.

8. INTERPRETACIÓN y MODIFICACIONES

Cualquier asunto no considerado en las presentes Bases será resuelto por el CEPRI, que es la entidad rectora de este proceso y, como tal, la única autorizada para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y variar los plazos contenidos en ellas. Tales modificaciones serán comunicadas por medio de circulares que serán enviadas a los PARTICIPANTES por facsímil o carta.

9. SUSPENSIÓN y NULIDAD del CONCURSO

El CEPRI se reserva el derecho de suspender, declarar nulo o dejar sin efecto el CONCURSO, sin expresión de causa, en cualquier etapa en que se encuentre, bastando para ello una comunicación dirigida a los PARTICIPANTES. Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de ellos, ni a interponer acción judicial en relación con eventuales derechos, contra CENTROMIN, la COPRI, el CEPRI, incluyendo a cualquiera de sus miembros y asesores, o contra cualquier otra entidad del Estado.

10. INFORMACIÓN y CONSULTAS

10.1 Información

En general, los PARTICIPANTES pueden solicitar información y remitir sus comunicaciones con relación al CONCURSO, dirigiéndose a:

Señores

CEPRI CENTROMIN

Atención: Ing. Jorge Merino Tafur, Presidente

Av. Javier Prado Este N° 2155, San Borja, Lima 41, Perú

Teléfono: (511) 476 9671, Fax: (511) 476 7715

Asimismo, los PARTICIPANTES pueden solicitar el Memorándum de Información, o su precalificación, o acceder a la Sala de Datos, o visitar las Centrales, dirigiéndose a:

Señores

GERENCIA de PRIVATIZACIÓN

CEPRI CENTROMIN

Atención: Ing. Hugo Aragón, Gerente de Privatización

Av. de la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú

Teléfono: (511) 476 9264, Fax: (511) 476 9729

E-mail: haragon@centromin.com.pe

10.2 Consultas sobre las Bases y el Modelo del Contrato

Los PARTICIPANTES presentarán sus consultas exclusivamente sobre temas propios de las Bases y del modelo del CONTRATO. Las consultas serán remitidas a la Gerencia de Privatización, vía facsímil o mediante carta, hasta las fechas señaladas en el cronograma. Estas consultas les serán respondidas a todos los PARTICIPANTES de manera conjunta mediante circular, sin identificar a los que las hubiesen formulado, y se entregarán vía facsímil, correo electrónico o correo regular, en las fechas señaladas en el cronograma. Las respuestas que dé el CEPRI en estas circulares prevalecerán sobre los mencionados documentos. En caso alguno de los PARTICIPANTES no las recibiera en las fechas mencionadas, deberá hacer llegar su reclamo a la Gerencia de Privatización. Cualquier incidencia negativa o deficiencia en alguna propuesta por falta de conocimiento de las respuestas a las consultas, por no haberlas solicitado o, alternativamente, por no haber presentado consulta dentro de los plazos respectivos, sólo perjudica al postor y no constituye causal de impugnación alguna.

10.3 Información sobre ELECTROANDES

Las consultas y solicitudes de información sobre ELECTROANDES son materia del "due diligence" de los PARTICIPANTES y serán atendidas directamente por la Gerencia de Privatización con las personas que los PARTICIPANTES designen, hasta la fecha señalada en el cronograma.

En el entendido de que los PARTICIPANTES disponen del acceso total a la información antedicha, la cual está destinada a servir de orientación para un mejor conocimiento de los derechos de los postores con relación al CONCURSO, su uso por parte de los PARTICIPANTES no obliga ni responsabiliza por ningún concepto a CENTROMIN, ni al CEPRI, ni a la COPRI, ni a sus miembros o asesores, ni a cualquier otra entidad del Estado.

ANEXOS

- **Anexo A**
Modelo de carta de presentación

- **Anexo B**
Modelo de declaración jurada

- **Anexo C**
Modelo de GARANTÍA

- **Anexo D**
Modelo de propuesta económica

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

*****FECHA*****

Señores
CEPRI CENTROMIN
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
Perú

Atención: Ing. Jorge Merino Tafur, Presidente

Referencia: **CONCURSO PRI-64-2001- ELECTROANDES**

De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el CEPRI CENTROMIN, sometemos a su consideración la propuesta elaborada por *SOCIEDAD/ASOCIACIÓN*, la cual tiene una validez de ciento veinte (120) días naturales contados a partir de su presentación.

(de ser el caso) Nuestro consorcio está integrado por

.....
.....
.....

y se rige por lo establecido en el Contrato Asociativo que adjuntamos.

Para efectos de la suscripción de los documentos que constituyen esta propuesta, de los contratos respectivos en caso nuestra propuesta sea declarada ganadora y, de ser el caso, para suscribir los recursos de impugnación y apelación, hemos acreditado a *(nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de la Sociedad/Asociación)*.

Para todo efecto del CONCURSO, declaramos que nos sometemos a las reglas previstas en sus Bases, a la legislación peruana y a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, por cualquier controversia que surgiese sobre el CONCURSO, su desarrollo y resultados.

Firma del funcionario autorizado de la SOCIEDAD o, de ser el caso, del funcionario autorizado de cada miembro de la ASOCIACIÓN, con indicación de nombre y cargo, facultado para acreditar al representante.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

*****FECHA*****

Señores
CEPRI CENTROMIN
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
Perú

Atención: Ing. Jorge Merino Tafur, Presidente

Referencia: **CONCURSO PRI-64-2001- ELECTROANDES**

De nuestra consideración:

Con relación al CONCURSO y con efecto de declaración jurada, declaramos que:

Los datos y las informaciones que consignamos en nuestra propuesta y que hemos revisado, son verídicos. En tal sentido, si alguna información estuviese incompleta o fuese discordante con lo real, damos nuestra expresa aceptación, sin restricción alguna, para que el CEPRI declare esta propuesta inválida en cualquier etapa del CONCURSO o en cualquier etapa posterior a la realización del mismo, incluyendo aspectos relacionados a la adjudicación de la buena pro, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

No estamos comprendidos en las incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 , que impiden contratar con Centromin Perú S.A. o con el Estado Peruano, así como en las restricciones y autorizaciones previas previstas en la Ley Antimonopolio y Oligopolio del Sector Eléctrico, Ley N° 26876. En todo caso, si al obtener la buena pro estuviéramos comprendidos dentro de las restricciones previstas en dicha ley, nos obligamos a obtener para la FECHA DE CIERRE la autorización respectiva de la Comisión de Libre Competencia de INDECOPI, declarando que de no obtenerla, el CEPRI podrá revocarnos la buena pro.

No tenemos proceso contencioso, administrativo o judicial con Centromin Perú S.A. o con el Estado Peruano y estamos plenamente conformes con esta declaración jurada, en razón de la imposibilidad del CEPRI de obtener certeza absoluta de tal situación durante el CONCURSO o después de adjudicada la buena pro o después de suscrito el CONTRATO.

Nombre y firma del representante acreditado del postor (véase el Anexo A)

MODELO DE GARANTÍA

*****FECHA*****

Señores
CENTROMIN PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
Perú

Referencia: **CONCURSO PRI-64-2001-ELECTROANDES**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., Centromin Perú S.A., hasta por la suma de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 5'000,000.00), para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume *****SOCIEDAD/ASOCIACIÓN*****, en virtud de su participación en el Concurso de la referencia, incluyendo la firma del Contrato de Compra Venta de Acciones de ELECTROANDES S.A, en caso se le adjudique la buena pro. La presente fianza es válida por un período de ciento veinte (120) días, contados a partir del y vencerá ela las 12.00 horas.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido, deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Para honrar la fianza a favor de ustedes bastará el requerimiento escrito de Centromin Perú S.A. por conducto notarial, presentado en nuestras oficinas sitas en, Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR activa, de tres meses, publicada por REUTERS, más un margen de 3%, calculado a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Atentamente,

Firma y sello del funcionario del Banco.

* La fianza bancaria será emitida por cualquier entidad bancaria incluida en el Oficio Circular N° 682/2001/DE/COPRI (o, de ser el caso, su versión actualizada) copia del cual se encuentra en la Sala de Datos.

* En el caso de presentarse una STAND BY LETTER OF CREDIT, ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la Circular N° 002-2000-EF/90 del BCRP (o, de ser el caso, su versión actualizada) copia de la cual se encuentra disponible en la Sala de Datos, con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local incluido en el Oficio Circular antes mencionado, de realización automática y emitida a favor de Centromin Perú S.A. El plazo, el monto, los eventos garantizados y los que acarrearán la ejecución de la STAND BY LETTER OF CREDIT, serán exactamente los mismos que los señalados en este modelo de GARANTÍA.

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

*****FECHA*****

Señores
CEPRI CENTROMIN
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
Perú

Atención: Ing. Jorge Merino Tafur, Presidente

Referencia: **CONCURSO PRI-64-2001- ELECTROANDES**

De nuestra consideración:

Por la presente, nosotros, ***** SOCIEDAD/ASOCIACIÓN*****, nos comprometemos a:

Pagar el precio de US\$..... (..... dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por el 100% (cien por ciento) de las acciones comunes de ELECTROANDES S.A. (las ACCIONES), de propiedad de Centromin Perú S.A..

En tal sentido, declaramos conocer que Centromin Perú S.A., a través del concurso de la referencia, ofrece transferir la diferencia entre el total de las acciones comunes de ELECTROANDES S.A., de propiedad de Centromin Perú S.A., y las acciones que pudieran adquirir los trabajadores y ex-trabajadores de Centromin Perú S.A. y Doe Run Perú S.R.L.

En consecuencia, en el caso de ser favorecidos con la adjudicación de la buena pro, nos comprometemos a pagar por concepto de contraprestación, la proporción de nuestra oferta que corresponda al porcentaje de acciones que nos sea transferido.

Asimismo, declaramos conocer que el CONTRATO que suscribiríamos en caso se nos adjudique la buena pro, incluye un compromiso de inversión de US\$.....(..... millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que deberá ser ejecutado y completado durante los primeros cinco años contados a partir de la FECHA DE CIERRE.

Nombre y firma del representante acreditado del postor (véase el Anexo A)

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-64-2001
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en
ELECTROANDES S.A.

MODELO DE CONTRATO DE
COMPRA VENTA DE ACCIONES

CEPRI-CENTROMIN PERÚ S.A.
15.06.2001

BORRADOR DEL
CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LA
EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A. – ELECTROANDES S.A.

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el presente contrato de **COMPRAVENTA DE ACCIONES**, que celebran de una parte, **EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.**, en adelante **CENTROMIN**, con Registro Único del Contribuyente N° 10017653, inscrita en el Asiento 1, Fojas 423, Tomo IV del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, Oficina Registral Regional de Lima, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **XXX**, con Libreta Electoral N° **XXX**, por acuerdo del Directorio N° **XX-XX** de fecha **XX** de **XXX** de **XXXX**; y, de la otra parte, **XXX** en adelante “**EL ADQUIRENTE**”, sociedad establecida y constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, con Registro Único del Contribuyente No. **XXXX**, inscrita en el Asiento 1 de la Ficha **XXXX** del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público, con del Registro Mercantil, con domicilio en **XXX, XXX**, Lima, debidamente representada por el señor **XXX**, con Libreta Electoral N° **XXX**, debidamente facultado por poder por escritura pública inscrita en el Asiento **XXX** de la Ficha **XXX** del Registro de Mandatos y Poderes del Registro Público, y, Acuerdo de Directorio de fecha **XXX**.

Intervienen en el presente Contrato:

La **EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S.A.**, en adelante **LA EMPRESA**, con RUC N° 33622384, inscrita en la Partida No. 03020954 del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio para fines del presente Contrato en Calle Morelli No. 109 2° Piso, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **XXX**, con Libreta Electoral N° **XXX**, según poder por Acta del Directorio de **LA EMPRESA** N° **XX** de fecha **XX** de **XXXX** de **XXX**, que se servirá usted señor Notario insertar, y según poder inscrito en el Asiento **XX** de la Ficha **XXX** del Libro de Sociedades Mercantiles; y que se servirá usted señor Notario insertar.

La **Dirección Ejecutiva FOPRI**, con RUC No. 38079964, con domicilio en la esquina de Paseo de la República con Canaval Moreyra, Edificio Petro-Perú - Piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo señor **XXX**, identificado con Libreta Electoral No. **XXXX**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 060-97-PCM, en adelante **FOPRI**.

A **CENTROMIN** y **EL ADQUIRENTE**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**. a **LA EMPRESA** y a la **Dirección Ejecutiva FOPRI**, se les denominará conjuntamente **LOS INTERVINIENTES**.

ANTECEDENTES

- I. Por Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.
- II. Mediante Resolución Suprema N° 102-92-PCM de fecha 21 de febrero de 1992, se ratificó el acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, en adelante **COPRI**, conforme al cual se incluye a **CENTROMIN** en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674.
- III. Mediante Resolución Suprema N° 482-93-PCM de fecha 22 de octubre de 1993, se ratificó el acuerdo de la **COPRI**, por el que se define el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en **CENTROMIN**, aprobándose además el correspondiente Plan de Promoción.
- IV. Por Resolución Suprema N° 016-96-PCM de fecha 18 de enero de 1996, se ratificó el acuerdo adoptado por **COPRI** conforme al cual se aprueba el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en **CENTROMIN**.
- V. Por acuerdo adoptado por **COPRI**, en su Sesión de fecha de 17 de abril de 1996, se autorizó la constitución de empresas sobre la base de las diversas unidades de producción de **CENTROMIN**, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 674.

El **CEPRI-CENTROMIN** de conformidad con el indicado acuerdo de **COPRI** de 17 de abril de 1996, mediante Acuerdo N° 026-96-**CEPRI-CENTROMIN** de fecha 6 de mayo de 1996 instruyó al Directorio de **CENTROMIN** para que proceda a la creación de empresas sobre la base de sus unidades operativas; procediendo en este sentido el Directorio de **CENTROMIN** mediante Acuerdo N° 034-96 adoptado en su Sesión 09-96 de 9 de mayo de 1996.

La Junta General de Accionistas de **CENTROMIN** celebrada el 30 de mayo de 1996, adoptó el Acuerdo No. 03-96 aprobando por unanimidad, la reorganización de **CENTROMIN** mediante la creación de empresas, y facultó a su Directorio para que proceda a adoptar los acuerdos necesarios para el efecto, incluyendo los subsiguientes aportes de activos para incrementar el capital de dichas nuevas empresas y la venta de las acciones representativas del capital social de las mismas.

- VI. En virtud de los acuerdos mencionados en el numeral V anterior, por Escritura Pública de fecha 5 de agosto de 1996, otorgada ante el Notario Público de Lima, Dr. Percy Gonzáles Vigil Balbuena, **CENTROMIN** procedió a la constitución de una empresa bajo la denominación de **EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgándose asimismo su Estatuto Social.

Por escritura pública de fecha 21 de setiembre de 1998 otorgada ante el Notario Público de Lima, Alberto Flórez Barrón, **LA EMPRESA** formalizó el acuerdo de su Junta General de Accionistas celebrada el 15 de setiembre de 1998, que dispuso adaptar el Estatuto Social a la Ley General de Sociedades, Ley No. 26887.

La constitución de **LA EMPRESA** y la adecuación de su Estatuto Social a la Ley General de Sociedades, Ley No. 26887 están inscritas, respectivamente en el asiento en la Partida No. 03020954 del Registro de Personas Jurídicas.

VII. LA EMPRESA está constituida para los fines del proceso de promoción de la inversión privada sobre la base del sistema hidroeléctrico de propiedad de **CENTROMIN**, referido en adelante como el Sistema Hidroeléctrico de **CENTROMIN**.

LA EMPRESA tiene por objeto social principal dedicarse, en general, a las actividades propias de la generación de energía eléctrica, su transmisión secundaria y su comercialización, siendo su capital social actual de S/. XXX representado por una acción de serie especial de propiedad del Estado (de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 26876, concordada con la Ley 26844), y XXX acciones comunes de propiedad de **CENTROMIN**, de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, inscrito en la ficha XXX del Libro de XXX, de los Registros Públicos.

Las XXX acciones comunes emitidas a favor de **CENTROMIN**, con anterioridad a la fecha de suscripción del Contrato, están representadas en el Certificado Definitivo de Acciones No. XX.

VIII. De conformidad con los antecedentes expuestos, el **CEPRI-CENTROMIN** convocó y llevó a cabo el Concurso Público Internacional **PRI-64-2001** para la transferencia de las acciones comunes de **LA EMPRESA**.

IX. Realizado el Concurso Público Internacional **PRI-64-2001**, el XX de XXXX de XXX, **EL ADQUIRENTE** fue declarado ganador del Concurso y, en consecuencia, se le adjudicó la buena pro, según consta en el acta que usted, señor Notario, se servirá insertar.

X. Como consecuencia de la adjudicación de la buena pro conforme a lo previsto en el numeral IX anterior, **LA EMPRESA** ha procedido a aumentar su capital social suscrito y pagado de S/. XXX a S/. XXX, o sea, en S/. XXX, mediante el aporte y transferencia por **CENTROMIN** del íntegro de los activos y pasivos correspondientes al Sistema Hidroeléctrico de **CENTROMIN**.

Los valores de los activos y pasivos aportados y/o transferidos como bloque patrimonial por **CENTROMIN** a **LA EMPRESA**, a que se refiere el párrafo precedente, son los que aparecen en el balance proyectado en Soles, ajustado por inflación, del Sistema Hidroeléctrico de **CENTROMIN** al XX de XXX de XXX, elaborado con fines de aporte.

La Junta General de Accionistas de **LA EMPRESA** celebrada el XX de XXX de XXX acordó aumentar el capital social de **LA EMPRESA** por el 100% de la diferencia de valores entre los activos y pasivos del Sistema Hidroeléctrico de **CENTROMIN** que aparecen en el balance proyectado elaborado con fines de aporte mencionado en el párrafo anterior.

La misma Junta General de Accionistas de **LA EMPRESA** celebrada el XX de XXXX de XXXX acordó emitir XXXX nuevas acciones comunes representando el aumento de capital social descrito en el párrafo anterior, las que han quedado representadas en el Certificado Provisional de Acciones No. XX extendido a nombre de **CENTROMIN**, las que también se transferirán a **EL ADQUIRENTE**.

- XI.** De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26 del Decreto Legislativo N° 674, los trabajadores de **CENTROMIN** gozaron hasta el XX de XXXX de XXX, inclusive, del derecho de preferencia para adquirir hasta el 10% de la totalidad de las acciones comunes representativas del capital social de **LA EMPRESA**, que son materia del Contrato. (*XXX (Ningún) trabajador (es) de CENTROMIN ha (n) ejercido dicho derecho*).
- XII.** De acuerdo con el numeral 8.19 del Contrato de Transferencia de Acciones, Aumento de Capital Social y Suscripción de Acciones de la Empresa Metalúrgica La Oroya S.A., **METALOROYA**, celebrado entre **CENTROMIN** y **Doe Run Perú S.R.L.**, elevada a Escritura Pública con fecha 23 de octubre de 1997 ante el Notario Público de Lima, Dr. Aníbal Corvetto Romero, **Doe Run Perú S.R.L.** gozó del derecho de preferencia para adquirir hasta el 30% de la totalidad de las acciones comunes representativas del capital social de **LA EMPRESA**. (*Doe Run Perú S.R.L. (no) ejerció dicho derecho de preferencia dentro del plazo convenido para ello, el mismo que venció el XX de XXXX de XXX*).
- XIII.** Son materia de transferencia en propiedad a **EL ADQUIRENTE** las XXXX acciones comunes representativas del capital social de **LA EMPRESA**, de propiedad de **CENTROMIN**. Es decir, la transferencia comprende:
- (i) Las XXX acciones comunes existentes de **LA EMPRESA** representadas en el Certificado Definitivo de Acciones No. XX (en adelante las “XXX Acciones Existentes”).
 - (ii) Las XXX acciones comunes de **LA EMPRESA** representativas del aumento de capital social mencionado en el numeral X anterior y que están representadas en el Certificado Provisional de Acciones No. XX. En adelante, estas XXXX acciones se llamarán las “XXX Nuevas Acciones”.

En virtud de los antecedentes expuestos, **LAS PARTES** celebran el presente Contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA TRANSFERENCIA

- 1.1** **CENTROMIN** es la única propietaria de las XXX Acciones Comunes Existentes que están representadas en el Certificado Definitivo de Acciones No. XX; y de las XXXX Nuevas Acciones Comunes que están representadas en el Certificado Provisional de Acciones No. XX.
- 1.2** Por el presente, **CENTROMIN** transfiere en propiedad a **EL ADQUIRENTE**:
- a) Las XXX Acciones Comunes Existentes representadas en el Certificado Definitivo de Acciones N° XX.
 - b) Las XXXX Nuevas Acciones Comunes representadas en los Certificados Provisionales de Acciones N° XX y N° XX.

- 1.3** En mérito de la transferencia pactada en el numeral 1.2, precedente, en la fecha de suscripción del presente Contrato LA EMPRESA asentará en su Matricula de Acciones la transferencia a favor de EL ADQUIRENTE de las XXX Acciones Comunes Existentes de LA EMPRESA representadas en el Certificado Definitivo de Acciones N° XX y de las XXXX Nuevas Acciones Comunes de LA EMPRESA representadas en los Certificados Provisionales de Acciones N° XX y N° XX y emitirá a nombre de EL ADQUIRENTE los correspondientes nuevos Certificados Definitivo y Provisionales de Acciones por XXX acciones comunes y por XXXX acciones comunes, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA

PRECIO

Por la transferencia de las XXX Acciones Comunes Existentes, de las XXX Nuevas Acciones Comunes y de la totalidad de la cuenta Capital Adicional descrita en el numeral 1.2.c), EL ADQUIRENTE conviene en pagar a CENTROMIN el precio total de transferencia ofrecido por EL ADQUIRENTE en su Oferta Económica y que asciende a US \$ XXXX (XXXX dólares de los Estados Unidos de América).

CLÁUSULA TERCERA COMPROMISO DE INVERSIÓN

- 3.1** EL ADQUIRENTE se obliga a que LA EMPRESA invierta, en un periodo no mayor a cinco (5) años la suma de US\$ XXXXX (XXXX dólares de los Estados Unidos de América), en montos nominales para cumplir con todas las necesidades tendientes al mejoramiento o ampliación de las instalaciones existentes o a la construcción de nuevas instalaciones o proyectos.

El período de cinco (5) años al que se refiere esta cláusula se computara desde la fecha de suscripción del presente contrato. Este plazo se subdivide en periodos semestrales. El primer periodo semestral se computa a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato. El periodo podrá ser suspendido de conformidad con el numeral 3.4

- 3.2** Para acreditar el monto de la inversión realizada, EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA deberá presentar, dentro de los noventa (90) días del final de cada periodo semestral señalado en el numeral 3.1, una declaración jurada de la inversión realizada en ese periodo, refrendada por una firma de auditores independientes acreditada, elegida por CENTROMIN, entre seis firmas propuestas por EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA. Los honorarios de los auditores serán asumidos por CENTROMIN.

EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA deberá formular la propuesta de firmas auditoras a que se refiere el párrafo anterior dentro de los tres (3) meses siguientes de suscrito el presente contrato. CENTROMIN deberá elegir la firma auditora dentro de los dos (2) meses siguientes a la recepción de la propuesta de EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA.

Si EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA no presenta la propuesta de firmas auditoras dentro del plazo señalado, CENTROMIN elegirá la firma de auditores que estime conveniente. En caso CENTROMIN no elija a la firma de Auditores en el plazo previsto en el presente numeral, EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA tendrá derecho a elegirlo.

CENTROMIN elegirá anualmente entre las firmas auditoras propuestas por **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA**. Para tal efecto, contratara a la firma de auditores dentro de los dos primeros meses de cada año contractual. Si **CENTROMIN** no contrata a la firma auditora en dicho plazo, **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA** tendrá derecho de hacerlo bajo costo de **CENTROMIN**.

- 3.3** En caso que al final del período de cinco (5) años señalado en el numeral 3.1 o en todo caso al final de la ampliación señalada en el numeral 3.4., se hubiera invertido una suma menor a la pactada en el compromiso de inversión. **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA** deberá pagar al contado a **CENTROMIN** el treinta por ciento (30%) de la diferencia entre la inversión total comprometida y la inversión ejecutada. El pago de esta penalidad deberá efectuarse en Dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento de **CENTROMIN**, en cualquier caso, antes del vencimiento de la garantía señalada en el numeral 3.9 o sus renovaciones a que se refiere el numeral 3.10.

El pago de esta penalidad dará por satisfecho el compromiso de inversión asumido por **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA** y, en consecuencia lo libera de completar la inversión indicada en el numeral 3.1.

- 3.4** El periodo previsto en el numeral 3.1 se suspenderá si en el curso de la ejecución del compromiso de inversión sobreviniese un caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil o hechos no directamente atribuibles a negligencia de **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA**, conforme al artículo 1317 del Código Civil. También se suspenderá el plazo previsto en el numeral 3.1 si existiese alguna demora no atribuible a **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA** para conseguir las autorizaciones, permisos, licencias, servidumbres, derechos de uso y cualquier otro de similar naturaleza que sea necesario para cumplir con el compromiso de inversión. En ningún caso se suspenderá el plazo por hechos tales como la insolvencia o iliquidez de **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA**, las variaciones en el tipo de cambio, el aumento de los precios por motivo de la inflación, por demoras en la obtención del financiamiento, o por cualquier hecho conocido o previsible al momento de suscribir el presente Contrato.

La suspensión se mantendrá mientras duren los eventos e impidan a **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA** ejecutar las obligaciones estipuladas en el compromiso de inversión. En consecuencia se ampliará el plazo a que se refiere el numeral 3.1 por el tiempo que dure la suspensión.

- 3.5** Producido el caso fortuito o fuerza mayor conforme, el numeral 3.4 si ellos afectan el cumplimiento del compromiso de inversión **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA** deberá comunicar con prontitud razonable y por escrito a **CENTROMIN** sobre la ocurrencia del hecho, indicando los aspectos del compromiso de inversión que se verían afectados. **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA** deberá continuar con la ejecución del compromiso de inversión en los aspectos no afectados por el caso fortuito o fuerza mayor.

CENTROMIN responderá por escrito aceptando o no las razones que fundamentan la causal dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la comunicación señalada en el párrafo anterior. En caso de discrepancia, respecto a la existencia del caso fortuito o fuerza mayor, la misma será sometida a arbitraje conforme a cláusula décimo primera. Si vencido el plazo de (5) días, no hubiese respuesta de **CENTROMIN**, se tendrá por aceptadas las razones fundamentadas por **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA**.

La garantía señalada en el numeral 3.9 deberá mantenerse vigente y deberá renovarse conforme el numeral 3.10.

- 3.6** El plazo de suspensión no podrá ser, por ninguna razón, mayor al aprobado por **CENTROMIN** de acuerdo al numeral 3.5. En tal sentido, vencido el plazo señalado en el numeral 3.1 y, de ser el caso, la adición correspondiente como consecuencia de la suspensión, **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA** deberá haber cumplido con la inversión comprometida en el numeral 3.1.
- 3.7** Para efectos de la presente cláusula, se considera inversión, durante el plazo señalado en el numeral 3.1, los montos efectivamente desembolsados, en los rubros que se detallan a continuación:
- a) Construcción o adquisición de obras, instalaciones, equipos, maquinaria, mobiliario y otros, destinados al cumplimiento del objeto social de **LA EMPRESA** y obligaciones derivadas de éste, así como a la ampliación y/o mejoramiento de sus operaciones e infraestructura y al cumplimiento de compromisos sociales y ambientales. En este sentido, son acreditables al compromiso de inversión, los montos desembolsados en obras o proyectos que se realicen en la cuencas de los Rios Paucartambo y/o Huachón;
 - b) Estudios, diseños o proyectos, destinados a los anteriores fines;
 - c) Fletes, aranceles, tributos, seguros y cualquier otro derecho que pague **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA** en cumplimiento de su compromiso de inversión, que sean incorporados al activo y no sean recuperables como crédito fiscal;
 - d) Costos financieros que estrictamente correspondan a la etapa pre-operativa;
 - e) Desembolsos que efectúe **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA** con el objeto de dar mantenimiento o reparaciones extraordinarias a las plantas y/o equipos y/o maquinarias, con el objeto de prolongar la vida útil de las mismas;
 - f) Desembolsos por compra y/o contraprestaciones por la adquisición y/o el derecho de uso, servidumbre y/o arrendamiento de propiedades superficiales dentro del área de influencia de las instalaciones de **LA EMPRESA** que efectúe **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA**;
 - g) Inversiones y costos en servicios públicos, tales como obras viales, obras e instalaciones de energía, telecomunicaciones, entre otros; y,
 - h) Inversiones y gastos vinculados a la educación, vivienda, recreación y salud, asimismo en aquellas de carácter social, cultural, deportivo y religioso, en el ámbito de influencia de **LA EMPRESA**.

Se deja constancia que esta numeración es enunciativa y genérica, mas no taxativa ni limitativa. En tal sentido, salvo las excepciones expresamente señaladas en el listado precedente, se considerarán como inversiones otros desembolsos, siempre que califiquen como tales de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú y no sean registrados como gastos en la contabilidad de EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA, salvo los gastos señalados en el literal h) de este numeral.

La inversión en los rubros antes señalados podrá realizarse con fondos provenientes de los accionistas de EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA como aportes dinerarios o préstamo, o con fondos de terceros en virtud de préstamos concedidos a EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA, así como con fondos provenientes de cualquier otro mecanismo de financiamiento que pueda utilizar EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA..

- 3.8** Las inversiones que se efectúen en moneda nacional serán convertidas, para efectos de la presente cláusula en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica al tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en el diario oficial El Peruano, en la fecha de su registro en la contabilidad de EL ADQUIRENTE.
- 3.9** Como garantía del cumplimiento del compromiso de inversión EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA entrega a CENTROMIN a la suscripción del presente contrato, una carta fianza bancaria emitida a favor de CENTROMIN por el Banco XXX por US\$ XXX (XXX de dólares de los Estados Unidos de América) (30% del compromiso de inversión señalado en el numeral 3.1) con carácter irrevocable, incondicionada solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión. La carta fianza será válida por un plazo no menor de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato.
- 3.10** La garantía señalada en el numeral 3.9 será renovada a su vencimiento en las mismas condiciones, por un plazo no menor de seis (6) meses y por un monto equivalente al 30% del monto remanente del compromiso de inversión.

Estas renovaciones se realizarán hasta el cumplimiento total del compromiso de inversión señalado en el numeral 3.1. Para efectos de determinar el monto remanente del compromiso de inversión, EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA presentará a CENTROMIN, una declaración jurada de la inversión realizada en el periodo semestral vencido, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2.

La negativa de EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA de renovar la garantía en la forma señalada en el párrafo anterior, permite a CENTROMIN ejecutar la garantía que se vence.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA EN ASUNTOS AMBIENTALES

- 4.1** EL ADQUIRENTE Y LA EMPRESA declaran conocer en su integridad el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de LA EMPRESA, tal como el mismo fuera aprobado por Resolución Directoral N° XXX-97-EM/DGE, de fecha X de XXX de 1997, modificado por Resolución Directoral N° XXX-EM/DGE, de fecha XX de XXX de 199X y posteriormente modificado por Resolución Directoral N° XXX-98-EM/DGE, el xx de agosto de 199X, en adelante el PAMA de Electroandes.

- 4.2 LA EMPRESA** asume la responsabilidad exclusiva referida al medio ambiente por las actividades y/u operaciones que haya realizado o realice y, en especial, en los siguientes aspectos:
- a) El cumplimiento de la total ejecución del PAMA de ELECTROANDES, sin perjuicio de su reprogramación o modificación conforme a ley.
 - b) La mitigación y control de los efluentes, emisiones y residuos generados por las operaciones, instalaciones de servicio y viviendas de LA EMPRESA.
 - c) De la total ejecución del Plan de Cierre de las instalaciones de LA EMPRESA, de acuerdo a la legislación vigente, al término de su vida operativa.
 - d) De los daños y perjuicios causados a terceros por acciones y omisiones de LA EMPRESA que hayan ocurrido o ocurran durante sus operaciones, sin limitación en cuanto a tiempo o monto, salvo lo previsto por la ley
- 4.3** De recibir CENTROMIN alguna demanda o notificación judicial, arbitral, administrativa o de cualquier otra índole por medios formales relacionada con algún daño y/o perjuicio que de acuerdo al numeral 4.2 corresponda ser asumido por LA EMPRESA, CENTROMIN se obliga a informarlo a LA EMPRESA dentro de las 48 horas siguientes a su recepción, a fin de que LA EMPRESA ejerza su derecho de defensa, sustituyendo a CENTROMIN, de ser legalmente posible.

LA EMPRESA asumirá las costas y costos, en que incurra CENTROMIN. Si CENTROMIN es obligado a pagar alguna suma de dinero por concepto de indemnización o sanción administrativa, LA EMPRESA deberá proporcionar a CENTROMIN los fondos correspondientes incluidos los intereses que se puedan generar como consecuencia de la demora de LA EMPRESA en proporcionar dichos fondos.

CLÁUSULA QUINTA RESPONSABILIDADES DE CENTROMIN EN ASUNTOS AMBIENTALES

- 5.1 CENTROMIN** asume la responsabilidad exclusiva referida al medio ambiente por las actividades y/u operaciones que haya realizado o que haya realizado la Empresa Generadora de Energía Eléctrica del Centro S.A. -- EGECEEN S.A.

Para delimitar la responsabilidad conforme al numeral 4.2 y al párrafo anterior se tendrá en consideración al titular de la concesión para desarrollar actividades de generación o de transmisión.

- 5.2** De recibir LA EMPRESA y/o EL ADQUIRENTE alguna demanda o notificación judicial, arbitral, administrativa o de cualquier otra índole por medios formales relacionada con algún daño y/o perjuicio que de acuerdo al numeral 5.1 corresponda ser asumido por CENTROMIN, LA EMPRESA y EL ADQUIRENTE se obligan a informarlo a CENTROMIN dentro de las 48 horas siguientes a su recepción, a fin de que CENTROMIN ejerza su derecho de defensa, sustituyendo a LA EMPRESA y/o a EL ADQUIRENTE, de ser legalmente posible.

CENTROMIN asumirá las costas y costos, en que incurra LA EMPRESA y/o EL ADQUIRENTE. Si LA EMPRESA y/o EL ADQUIRENTE son obligados a pagar alguna suma de dinero por concepto de indemnización o sanción administrativa, CENTROMIN deberá proporcionar a LA EMPRESA y/o a EL ADQUIRENTE los fondos correspondientes incluidos los intereses que se puedan generar como consecuencia de la demora de CENTROMIN en proporcionar dichos fondos.

CLÁUSULA SEXTA DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE EL ADQUIRENTE

6.1 EL ADQUIRENTE declara haber realizado su propia investigación, examen, obtención y análisis de información y evaluación de adquisición durante el proceso de "due diligence", directamente o a través de terceros, sobre la base de la información disponible y proporcionada por **CENTROMIN**, así como, sobre la base de la información que consta en los Registros Públicos. No serán admisibles ajustes posteriores en el precio señalado en la cláusula segunda, por causa de desconocimiento de dicha información relativa a la situación y realidad de **LA EMPRESA**.

La información relativa a **LA EMPRESA** ha sido proporcionada permitiendo visitas a las instalaciones a través del "Information Memorandum", la documentación incluida en el "Data Room" y la solicitada por **EL ADQUIRENTE**, directamente o a través de terceros autorizados para ello.

La información respecto a **LA EMPRESA** ha estado a total disposición de **EL ADQUIRENTE** durante el desarrollo del proceso de "due diligence". Dentro de este contexto, **EL ADQUIRENTE** asume la responsabilidad de la debida diligencia sobre la base de la información disponible y proporcionada por **CENTROMIN**, o que consta en los Registros Públicos. En consecuencia, **EL ADQUIRENTE** no podrá reclamar responsabilidad alguna a la **COPRI**, a sus miembros o asesores, al **CEPRI-CENTROMIN**, a sus miembros o asesores, a **CENTROMIN** ni al Estado peruano, por la adquisición efectuada, sobre la base de tal información.

Lo señalado en el párrafo anterior es sin perjuicio de las declaraciones y garantías de **CENTROMIN** mencionadas en la Cláusula Séptima.

6.2 De recibir **LA EMPRESA** o **EL ADQUIRENTE**, alguna demanda o notificación judicial, arbitral, administrativa o de cualquier otra índole, por medios formales, relacionada con algún hecho o acto comprendido dentro de las declaraciones y garantías de **CENTROMIN**, se comprometen a informarlo a **CENTROMIN** dentro de un plazo razonable que permita a **CENTROMIN** ejercer su derecho de defensa.

En todo caso, **LA EMPRESA** y/o **EL ADQUIRENTE** realizarán los actos razonablemente necesarios que eviten poner en riesgo una adecuada defensa por parte de **CENTROMIN** en los posibles reclamos administrativos, judiciales, arbitral o de cualquier otra índole que pudieran presentarse y permitirle a **CENTROMIN** su intervención activa como tercer interesado o, si ello no fuera posible, asumiendo la defensa de **LA EMPRESA**, otorgándole todas las facilidades necesarias. **CENTROMIN** asumirá las costas y costos del proceso en que incurra **LA EMPRESA** teniendo en cuenta lo determinado por el juez en el proceso respectivo.

CENTROMIN se liberará de las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato, con relación a una determinada demanda o notificación judicial, arbitral, administrativa o de cualquier otra índole, sí **EL ADQUIRENTE** y/o **LA EMPRESA**:

- a) Por causas imputables a cualquiera de ellos, no comunican a **CENTROMIN** la demanda o notificación correspondiente dentro del plazo adecuado para su correcta defensa;
- b) Someten la causa a arbitraje sin consentimiento de **CENTROMIN** por asuntos que son de responsabilidad de **CENTROMIN** y se pierde; y,
- c) Transigen sin anuencia de **CENTROMIN**.

Asimismo, cualquier acuerdo con los demandantes o posibles demandantes, no será oponible a CENTROMIN, salvo que ésta manifieste su conformidad.

6.3 Asimismo, el total del producto de las cobranzas por la venta de energía hasta la fecha de suscripción del Contrato, será reembolsado a CENTROMIN.

6.4 **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA** declaran conocer el Convenio de Reconocimiento de Derecho de Uso Final de Aguas, Servidumbres sobre Infraestructura” que celebraron CENTROMIN y la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL con fecha 02 de diciembre de 1996 y cuya copia se anexa al presente Contrato. **LA EMPRESA** acepta, en virtud del presente Contrato asumir la posición de CENTROMIN en dicho Convenio. CENTROMIN comunicará a SEDAPAL por escrito de fecha cierta esta cesión.

EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA declaran conocer que, en virtud de dicho Convenio, pueden verse afectadas la Central Hidroeléctrica de Pachachaca y la Central Hidroeléctrica de La Oroya y, al respecto, renuncian al derecho de saneamiento o a cualquier indemnización si dichas Centrales fueran afectadas conforme al Convenio.

6.5 Asimismo, **EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA**, declaran conocer que la adecuación ambiental, en actual implementación, del Depósito de Relaves de Huascacocha, perteneciente a la Unidad de Producción de Morococha de CENTROMIN, puede afectar la Central Hidroeléctrica de Pachachaca y la Central Hidroeléctrica de La Oroya y, al respecto, declaran que no exigirán ningún saneamiento o indemnización.

6.6 **EL ADQUIRENTE** se obliga a comprar las acciones de **LA EMPRESA** que los trabajadores de CENTROMIN no adquieran el XX de XX de 2001 en virtud del derecho de preferencia señalado en el numeral XI y las acciones de **LA EMPRESA** que Doe Run Perú Ltda no adquiera el XX de XX de 2001 en virtud del derecho de preferencia señalado en el numeral XII. Para tal efecto CENTROMIN se obliga a comunicar por escrito a **EL ADQUIRENTE**, en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de las fechas anteriormente señaladas, el número de acciones de **LA EMPRESA** no compradas por los trabajadores y/o por Doe Run Perú Ltda.

EL ADQUIRENTE se compromete a pagar a CENTROMIN el precio de dichas acciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación indicada en el párrafo anterior.

El precio por acción que **EL ADQUIRENTE** pagará a CENTROMIN será exactamente el mismo precio que **EL ADQUIRENTE** ha pagado por cada acción de **LA EMPRESA** en la fecha de suscripción del Contrato.

6.7 **EL ADQUIRENTE** se obliga a comprar las acciones que los trabajadores compren y paguen de conformidad con lo expuesto en el numeral XI, en caso que, dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la suscripción del Contrato, cualquiera de los trabajadores decidiera transferirlas. La oferta de cada uno de los trabajadores deberá ser por el total de las acciones que adquiera en virtud del derecho de preferencia señalado en el numeral XI.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, **EL ADQUIRENTE** pagará al trabajador por la totalidad de las acciones un precio igual al precio que dicho trabajador pagó a **CENTROMIN** al adquirir las acciones.

Para tal efecto, el trabajador deberá comunicar a **EL ADQUIRENTE** por escrito, dentro del plazo de dos (2) años señalado en el primer párrafo, su intención de transferir sus acciones. En un plazo de diez (10) días de recibida la comunicación, **EL ADQUIRENTE** deberá formalizar la transferencia y pagar el precio respectivo.

La obligación de **EL ADQUIRENTE** contenida en este numeral sólo será exigible si la totalidad de las acciones ofrecidas en venta por el respectivo trabajador se encuentran libre de prenda, contrato, medida judicial o extrajudicial, embargo y cualquier otro gravámen o carga que afecte, limite o restrinja su valor o su libre disposición.

CLÁUSULA SÉTIMA DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMIN

CENTROMIN declara y garantiza en la fecha de suscripción del Contrato, a favor de **EL ADQUIRENTE**, que:

7.1 Es el único y exclusivo titular de las **XXXXX** Acciones Comunes Existentes representadas en el Certificado Definitivo de Acciones No. **XXXXX** y de las **XXXX** Nuevas Acciones Comunes representadas en el Certificado Provisional de Acciones No. **XX** descritas en el numeral 1.2, que transfiere por venta a **EL ADQUIRENTE**; que las indicadas acciones constituyen la totalidad de las acciones comunes de propiedad de **CENTROMIN**, que representan el capital social de **LA EMPRESA** a la fecha de suscripción del Contrato; salvo la acción de serie especial de propiedad del Estado. Que dichas acciones comunes se encuentran libres de todo gravamen, prenda, carga, reclamo, opción o restricción; y que ninguna otra persona tiene derecho real o expectativa alguno sobre las mismas; derechos que transfiere íntegramente a **EL ADQUIRENTE** en virtud del Contrato; que **LA EMPRESA** ha adaptado y adecuado su Estatuto Social a la Ley General de Sociedades, Ley No. 26887, y que tal adecuación está inscrita en el Registro Público; y que está facultada estatutariamente a emitir Certificados Provisionales.

Declara igualmente, que el aporte del bloque patrimonial a **LA EMPRESA** ha sido adoptado conforme a Ley y que el aumento de capital de **LA EMPRESA** a que se refiere el numeral X, es un acto legalmente válido inscribible en el Registro Público.

7.2 Oportunamente ha hecho entrega a **EL ADQUIRENTE** del balance de **LA EMPRESA** en dólares de los Estados Unidos de América, proyectado al **XX** de **XXXX** de **XXX**, en adelante el **BALANCE PROYECTADO**, que **CENTROMIN** declara haber preparado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

7.3 No existen otros pasivos, obligaciones, ni contingencias administrativas, laborales, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza distintos a los previstos en el **BALANCE PROYECTADO** y de los registrados en el balance de verificación en dólares de los Estados Unidos de América al XX de XX de 2001, en adelante el **BALANCE DE VERIFICACIÓN**, al que se hace referencia en la Cláusula Sexta. En caso de presentarse pasivos o contingencias no registrados en el **BALANCE PROYECTADO** ni en el **BALANCE DE VERIFICACIÓN**, serán asumidos por **CENTROMIN** en la medida que se hayan generado antes de la fecha de suscripción del Contrato y siempre que sean conocidos por **LA EMPRESA** dentro de los dos (2) años de suscrito el Contrato. Para tal efecto **LA EMPRESA** deberá comunicar por escrito a **CENTROMIN** el descubrimiento del pasivo dentro del plazo antes señalado.

El plazo de los pasivos tributarios, las obligaciones tributarias y/o las contingencias tributarias, se rigen por lo dispuesto en el numeral 7.12.

Asimismo, en caso de presentarse pasivos o contingencias no registrados en el **BALANCE PROYECTADO** ni en el **BALANCE DE VERIFICACIÓN** que sean pagados por **LA EMPRESA** dentro de los dos (2) años de suscrito el Contrato, **CENTROMIN** se obliga a reembolsarlos a **LA EMPRESA**.

Los reembolsos a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán sólo a partir de un monto o montos acumulados, iguales o superiores, a US \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) siempre que **LA EMPRESA** comunique por escrito a **CENTROMIN** haber efectuado dichos pagos. Tal comunicación deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes de realizar cada pago adjuntando la documentación sustentatoria que pueda tener en su poder.

CENTROMIN pagará los reembolsos a que se refiere el párrafo anterior en dólares de los Estados Unidos de América, mediante el abono de los respectivos importes en la cuenta corriente que **LA EMPRESA** indique por escrito a **CENTROMIN**. El reembolso se efectuará dentro de los quince días siguientes al requerimiento de pago y siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior. La demora de **CENTROMIN** en pagar los reembolsos de la forma y en la oportunidad señalada en los párrafos anteriores, generará intereses sobre el saldo adeudado a **LA EMPRESA** a la tasa Libor activa de tres (3) meses, publicada por **REUTERS**, vigente a la fecha de vencimiento del plazo para efectuar el pago del reembolso correspondiente.

Dentro de los quince (15) días naturales siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) años contados desde la fecha de suscripción del Contrato, **CENTROMIN** reembolsará a **LA EMPRESA** el monto que quede pendiente a esa fecha, incluso, si fuera menor a US\$ 250,000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

Las partes declaran expresamente que corresponde a **ELECTROANDES** asumir cualquier pasivo, obligación o contingencia relacionada con el Comité de Operación Económica del Sistema – **COES** que surja después de la suscripción del Contrato e incluso si los hechos que los generan hubiesen ocurrido con anterioridad a dicha fecha.

- 7.4 El Anexo 1 del Contrato, que usted, señor Notario, anexará al mismo y archivará, contiene la información completa sobre los trabajadores en planilla del Sistema Hidroeléctrico de CENTROMIN, transferidos a LA EMPRESA en la fecha de suscripción del Contrato, con indicación de sus remuneraciones y distribución por categoría, incluida la relación del personal en cargos de confianza; y que los trabajadores que figuran en dicho Anexo 1 son los únicos trabajadores en planilla de LA EMPRESA en la fecha de suscripción del Contrato. CENTROMIN declara y garantiza adicionalmente que el Anexo 1 contiene la única lista válida respecto de los trabajadores que se transfieren a LA EMPRESA.

Asimismo, CENTROMIN declara que es responsable y asume cualquier obligación que legalmente o contractualmente le corresponda respecto de cualquier trabajador o personal de sus contratistas hasta la fecha de suscripción del Contrato, salvo aquellas provisionadas en el BALANCE PROYECTADO.

- 7.5 El Anexo 2 del Contrato, que usted, señor Notario, anexará y archivará, contiene una lista completa de información registral de todos los bienes inmuebles inscritos de propiedad de LA EMPRESA. Todos los expresados bienes inmuebles son, en la fecha de suscripción del Contrato, de propiedad de LA EMPRESA; y están libres de todo gravamen, carga, embargo, hipoteca o usufructo.

En el mismo Anexo 2, se señalan las servidumbres que han sido transferidas a LA EMPRESA.

Los bienes inmuebles señalados en el Anexo 2, han sido debidamente transferidos por CENTROMIN a LA EMPRESA; que el impuesto predial que los grava, cuando corresponde, ha sido pagado hasta el año 2000 inclusive; que las transferencias de dichos inmuebles se encuentran en proceso de inscripción en el correspondiente Registro Público antes de la fecha de suscripción del Contrato.

No obstante, CENTROMIN se compromete a culminar, en el menor tiempo posible, cualquier trámite de inscripción que a la fecha de suscripción del Contrato no hubiera concluido.

- 7.6 El Anexo 3 del Contrato, que usted, señor Notario, anexará y archivará, contiene una relación de todas las concesiones, licencias y autorizaciones de las que a la fecha de suscripción del Contrato es titular LA EMPRESA, las mismas que han sido debidamente otorgadas y/o transferidas a LA EMPRESA. También declara y garantiza que todas las concesiones, licencias y autorizaciones contenidas en dicho Anexo 3 están vigentes y son suficientes para que LA EMPRESA pueda seguir operando normalmente desde la fecha de suscripción del Contrato como lo ha venido haciendo hasta esa fecha, y que entre ellas se incluyen el Registro Único del Contribuyente, Registro Unificado, Licencias de Aguas, Concesiones de Generación y cualquier otra licencia y autorización necesaria para que LA EMPRESA siga desarrollando sus actividades normalmente conforme a la ley peruana.

- 7.7 El Anexo 4 del Contrato, que usted, señor Notario, anexará y archivará, contiene el inventario de los bienes del activo de **LA EMPRESA**. **LA EMPRESA** es propietaria de todos los expresados bienes que se encuentran reflejados en el **BALANCE PROYECTADO** y sean registrados en el **BALANCE DE VERIFICACIÓN**; y que todos los dichos bienes se encuentran libres de cargas, gravámenes, garantías o cualquier otra restricción que limite o reduzca su valor o limite o impida su libre disposición. Todos estos activos están en estado operativo adecuado y reciben mantenimiento de conformidad con las prácticas habituales en la industria de generación eléctrica.

Igualmente, los bienes descritos en el Anexo 4 han sido debidamente transferidos como un solo bloque patrimonial por **CENTROMIN** a **LA EMPRESA**, a la fecha de suscripción del Contrato. El aporte se rige por la Ley de la materia; en tal sentido, **CENTROMIN** asume ante **LA EMPRESA** la obligación de saneamiento del conjunto de bienes transferidos como un solo bloque patrimonial.

- 7.8 Ha pagado y/o provisionado las sumas correspondientes a las remuneraciones, beneficios sociales y demás derechos laborales de los trabajadores de **LA EMPRESA** que aparecen en el Anexo 1, hasta la fecha de suscripción del Contrato en las partidas señaladas en el **BALANCE PROYECTADO** y se obliga a reembolsar a **LA EMPRESA** cualquier suma que los trabajadores reclamen a **LA EMPRESA** por concepto de compensación por tiempo de servicios prestados a **CENTROMIN** o por cualquier otro concepto, generado antes de la fecha de suscripción del Contrato, siempre que no esté considerado en el **BALANCE PROYECTADO** y no sean registrados en el **BALANCE DE VERIFICACIÓN**.

Asimismo, **CENTROMIN** declara y garantiza que ha cumplido con pagar las aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones, Sistema Privado de Pensiones y ESSALUD - Seguro Social de Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (antes Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales), Impuesto Extraordinario de Solidaridad (antes Contribución al Fondo Nacional de Vivienda) y Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial, correspondientes a los trabajadores que aparecen en el Anexo 1 del Contrato, excepto lo considerado en el **BALANCE PROYECTADO** en los montos registrados en el **BALANCE DE VERIFICACIÓN**.

- 7.9 El Anexo 5 contiene la relación de procesos judiciales, laborales, arbitrales, administrativos iniciados con anterioridad a la fecha de suscripción del contrato y cuyo resultado alcanzará directamente a **CENTROMIN**. En este caso **CENTROMIN** declara y garantiza que reembolsará a **LA EMPRESA** cualquier importe que ésta tenga que pagar derivado de estos procesos, en los que se haya ordenado a **LA EMPRESA** satisfacer directamente alguna obligación en virtud de una resolución que haya adquirido la autoridad de cosa juzgada. El reembolso se efectuará de la manera prevista en el numeral 7.3.

El resultado de cualquier otro proceso judicial, administrativo, arbitral, municipal o relacionado al Comité de Operación Económica del Sistema – COES que tenga como parte a **LA EMPRESA**, iniciado antes o después de la suscripción del presente contrato, alcanzará directamente a **LA EMPRESA**, en cuyo caso **CENTROMIN** no tiene obligación de reembolso ni asume ningún gasto relacionado a dichos procesos.

Se exceptúan aquellos procesos que se refieran a las responsabilidades asumidas por CENTROMIN en virtud del presente contrato, las cuales alcanzarán directamente a CENTROMIN conforme ha sido convenido.

- 7.10** El Anexo 5 contiene la relación de procesos judiciales, laborales, arbitrales, administrativos iniciados con anterioridad a la fecha de suscripción del Contrato y cuyo resultado alcanzará directamente a CENTROMIN. En este caso CENTROMIN declara y garantiza que reembolsará a LA EMPRESA cualquier importe que ésta tenga que pagar derivado de estos procesos en los que se haya ordenado a LA EMPRESA satisfacer directamente alguna obligación en virtud de una resolución que haya adquirido autoridad de cosa juzgada. El reembolso se efectuará de la manera prevista en el numeral 7.3.

Asimismo, el Anexo 5 contiene la relación de procesos arbitrales iniciados con anterioridad a la fecha de suscripción del Contrato y cuyo resultado alcanzará directamente a ELECTROANDES. En este caso EL ADQUIRENTE y/o LA EMPRESA declaran y garantizan que reembolsarán a CENTROMIN cualquier importe que ésta tenga que pagar derivado de estos procesos en los que se haya ordenado a CENTROMIN satisfacer directamente alguna obligación en virtud de una resolución que haya adquirido autoridad de cosa juzgada.

- 7.11** El Anexo 6 del Contrato, que usted señor Notario, anexará y archivará, contiene una lista de los contratos que fueron puestos a disposición de EL ADQUIRENTE en el "Data Room", cuya posición contractual, en los que resulte aplicable, CENTROMIN ha cedido a LA EMPRESA en los cuales se establecen las obligaciones y los derechos que serán asumidos por LA EMPRESA ya sea como deudor, acreedor, beneficiario o garante de una obligación o derecho, no teniendo LA EMPRESA ninguna obligación contractual distinta o adicional a las que aparecen en dichos contratos o a las que se encuentran consideradas en el BALANCE PROYECTADO o a las que sean registradas en el BALANCE DE VERIFICACIÓN.

Asimismo, CENTROMIN declara y garantiza que en todos los contratos mencionados en el Anexo 6, la parte cedida ha prestado su consentimiento a la cesión de posición contractual de CENTROMIN a favor de LA EMPRESA.

- 7.12** Ha cumplido con la presentación de todas las declaraciones de tributos nacionales, regionales, municipales a las que se encontraba obligada por LA EMPRESA y/o vinculados a ésta, y ha pagado todos los tributos que le corresponden, incluyendo multas, intereses, recargos, moras, penalidades y cualquier ajuste de deuda tributaria, incluyendo las cuotas derivadas de fraccionamientos tributarios, aparezcan o no en esas declaraciones, o ha establecido la provisión correspondiente en EL BALANCE PROYECTADO.

CENTROMIN, por lo tanto, declara que asumirá el pago de las contingencias tributarias que sean exigibles, generadas por tributos comprendidos dentro del Sistema Tributario Nacional o de cualquier otra entidad pública, incluyendo aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD, que se pretenda cobrar a **LA EMPRESA** con posterioridad a la fecha de suscripción del Contrato y que correspondan a obligaciones derivadas de hechos imposables, o pagos devengados con anterioridad a dicha fecha, siempre y cuando no se encuentren consignados en el **BALANCE PROYECTADO** y no hayan sido registrados en el **BALANCE DE VERIFICACIÓN**. **CENTROMIN** asumirá el pago de tales tributos, así como de los intereses, recargos y moras a que hubiere lugar y cualquier ajuste de la deuda tributaria, cualquiera sea su monto, y en caso que **LA EMPRESA** tenga que pagar cualquiera de tales tributos, moras, penalidades, intereses, recargos, ajustes de deuda tributaria o cuotas de fraccionamiento, **CENTROMIN** se obliga a reembolsarle los importes así pagados, cualquiera sea su monto, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a ser requerido para ello por **LA EMPRESA**.

- 7.13** Se obliga frente a **EL ADQUIRENTE** y/o **LA EMPRESA** a no divulgar a terceros información relacionada a **LA EMPRESA** o su Sistema Hidroeléctrico.
- 7.14** La transferencia de activos y pasivos como un solo bloque patrimonial se ha hecho a **LA EMPRESA** en mérito al Acuerdo del Directorio de **CENTROMIN** N° XX-XX celebrado el XX de XXXX de XXXX y que ha permitido a **LA EMPRESA** aumentar su capital social conforme se indica en el numeral X, es una transferencia válida para todos los efectos y que tal transferencia que se ha hecho al valor en libros o contable de dichos activos y pasivos está sujeta a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 782. En consecuencia, declara que no existe ninguna contingencia tributaria derivada de la indicada transferencia que pueda afectar a **LA EMPRESA** o a **EL ADQUIRENTE**.
- 7.15** Ha otorgado a todos sus trabajadores la preferencia en la adquisición de hasta el 10% de las acciones de **LA EMPRESA**, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 674, *(no) habiendo los trabajadores ejercido dicho derecho, dentro del plazo que se les otorgó para tal objeto.*
- 7.16** Ha otorgado a Doe Run Perú S.R.L. la preferencia en la adquisición de hasta el 30% de las acciones de **LA EMPRESA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.19 del contrato indicado en el numeral XII, *(no) habiendo Doe Run Perú S.R.L. ejercido dicho derecho, dentro del plazo que se le otorgó con tal objeto.*
- 7.17** Entrega a **EL ADQUIRENTE**, los siguientes documentos:
- a) Estatuto Social vigente de **LA EMPRESA**.
 - b) Una copia certificada notarialmente del Acta de Junta General de Accionistas de **LA EMPRESA** celebrada el X de XXXX de XXXX, que acuerda aumentar su capital social suscrito y pagado de S/. XXX a S/. XXXX o sea en S/. XXX y emitir a favor de **CENTROMIN** las XXX Nuevas Acciones.
 - c) Un testimonio de la escritura pública a través de la cual se formaliza el aumento de capital a que se refiere el acápiteb) precedente, con la constancia de estar en trámite de inscripción en el Registro Público.

- d) Una copia certificada del acuerdo de Directorio de LA EMPRESA aprobando la valorización de los aportes efectuados por CENTROMIN.**
- e) El Libro de Actas de Junta General de Accionistas de LA EMPRESA.**
- f) El Libro de Actas de las sesiones de Directorio de LA EMPRESA.**
- g) Matrícula de Acciones de LA EMPRESA en que consten los asientos de: (i) emisión del Certificado Definitivo de Acciones No. XX y Certificado Provisional No. XX; (ii) transferencia de las XXX Acciones Comunes Existentes representadas en el Certificado Definitivo de Acciones No. XX y las XXX Nuevas Acciones Comunes representadas en el Certificado Provisional de Acciones No. XX a favor de EL ADQUIRENTE; y (iii) la cancelación del Certificado Definitivo de Acciones No. XX y del Certificado Provisional de Acciones No. XX extendidos a nombre de CENTROMIN y la emisión, en su reemplazo del Certificado Definitivo de Acciones No. XX representando las XXX Acciones Comunes Existentes y del Certificado Provisional de Acciones No. XX representando las XXX Nuevas Acciones Comunes, ambos extendidos a favor de EL ADQUIRENTE.**
- h) Los libros de contabilidad de LA EMPRESA, libros de planillas y todos los demás documentos y comprobantes contables relacionadas a tales libros o sustentatorios de las operaciones en ellos registrados.**
- i) El Certificado Definitivo de Acciones No. XX por XXX Acciones Comunes Existentes a nombre de EL ADQUIRENTE, debidamente extendido conforme al Estatuto Social de LA EMPRESA.**
- j) El Certificado Provisional de Acciones No. XX por las XXX Nuevas Acciones Comunes a nombre de EL ADQUIRENTE, debidamente extendido conforme al Estatuto Social de LA EMPRESA.**
- k) Una copia certificada notarialmente del acta de la Junta General de Accionistas de CENTROMIN autorizando la transferencia de las XXX Acciones Comunes Existentes y de las XXX Nuevas Acciones Comunes a favor de EL ADQUIRENTE.**
- l) Una copia certificada notarialmente del acuerdo de Directorio de CENTROMIN autorizando la transferencia de las XXX Acciones Comunes Existentes y de las XXX Nuevas Acciones Comunes a favor de EL ADQUIRENTE y la facultad otorgada a los representantes de CENTROMIN para suscribir el Contrato.**
- m) La carta de renuncia de los directores y del gerente de LA EMPRESA a sus respectivos cargos en la misma, renunciaciones que surtirán efecto en la fecha de suscripción del Contrato.**
- n) Un testimonio de la escritura pública de transferencia de los bienes inmuebles a que se refiere el Anexo 2, con las constancias de inscripción en los Registros pertinentes.**

- 7.18** Se obliga a que LA EMPRESA, en la fecha de suscripción del Contrato, asiente en la Matrícula de Acciones la transferencia a favor de EL ADQUIRENTE de las XXX Acciones Comunes Existentes representadas en el Certificado Definitivo de Acciones No. XX y las XXX Nuevas Acciones Comunes representadas por el Certificado Provisional de Acciones No. XX; a cancelar dichos Certificados; y a emitir a nombre de EL ADQUIRENTE el Certificado Definitivo de Acciones No. XX por las XXX Acciones Comunes Existentes y el Certificado Provisional de Acciones No. XX por las XXX Nuevas Acciones Comunes de LA EMPRESA en sustitución de los Certificados cancelados
- 7.19** Ha transferido a LA EMPRESA toda la información comercial, financiera, contable, técnica, legal, ambiental y operativa relacionada al Sistema Hidroeléctrico de CENTROMIN.
- 7.20** Si con posterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato se advirtiera que existen activos o derechos de cualquier naturaleza descritos en alguno de los Anexos de este Contrato que debieron transferirse a LA EMPRESA y no fueron transferidos, deberán ser transferidos a simple requerimiento de LA EMPRESA.

CLÁUSULA OCTAVA AJUSTE DEL BALANCE

- 8.1** Dentro de los noventa (90) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, se preparará un balance que muestre la situación de LA EMPRESA a la fecha de suscripción del Contrato, referido como el **BALANCE DE VERIFICACIÓN**. En la preparación de este balance se deberá utilizar los mismos criterios, principios y consideraciones asumidos en la elaboración del **BALANCE PROYECTADO**.
- Asimismo, los criterios de valuación de los activos y pasivos corrientes sobre la base de los cuales se elaboró el **BALANCE PROYECTADO**, serán igualmente empleados al preparar el **BALANCE DE VERIFICACIÓN**.
- 8.2** El **BALANCE DE VERIFICACIÓN** será preparado por LA EMPRESA e informado por una firma de auditores independientes de prestigio internacional, elegida por CENTROMIN entre las firmas señaladas en el Anexo 7. Los honorarios de los auditores serán asumidos por CENTROMIN. El informe de los auditores a que se refiere el primer párrafo de este numeral deberá ser emitido dentro del mismo plazo de noventa (90) días fijado en el numeral 8.1.
- 8.3** El **BALANCE PROYECTADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** será comparado con el **BALANCE DE VERIFICACIÓN**. Si el **Capital de Trabajo** (definido como la diferencia entre los activos corrientes y los pasivos corrientes) presentado en el primero, excediera en más del 5% de éste al segundo, CENTROMIN reintegrará a LA EMPRESA un monto equivalente al exceso por encima de dicho 5%. Si por el contrario, el **Capital de Trabajo** presentado en el **BALANCE DE VERIFICACIÓN** excediera al **Capital de Trabajo** presentado en el **BALANCE PROYECTADO** en más del 5% de éste, LA EMPRESA pagará a CENTROMIN el monto equivalente al exceso sobre este 5%.
- 8.4** No será de aplicación el numeral 8.3, a los activos y pasivos no corrientes, los que se reciben en los valores que se indiquen en el **BALANCE DE VERIFICACIÓN** y en la condición y situación física en que se encuentren.

- 8.5** La diferencia será pagada por la parte que se hubiese beneficiado, dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la presentación del **BALANCE DE VERIFICACIÓN**, con la inclusión de intereses sobre dicha diferencia computados desde la fecha de suscripción del Contrato, calculados a la tasa Libor activa a tres meses publicada por REUTER y aplicable a la fecha de suscripción del Contrato. El pago se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América.
- 8.6** En garantía de la posible restitución que pudiera originarse a favor de **LA EMPRESA**, un monto igual al 5% de la suma de los activos corrientes más los pasivos corrientes de el **BALANCE PROYECTADO**, es decir, **US\$ xxx (XXX dólares de los Estados Unidos de América)**; se mantendrá en reserva en una Cuenta de Ahorro que se abrirá a nombre de **CENTROMIN** y de **LA EMPRESA** conjuntamente, en el Banco xxx (*de los señalados en el Oficio Circular No 682/2001/DE/COPRI*) hasta la definición prevista en el numeral 8.3. El indicado Banco estará instruido por **CENTROMIN**, en forma irrevocable, para pagar a **EL ADQUIRENTE** a su simple requerimiento, el importe que pudiera surgir a su favor según el informe de auditores a que se refiere el numeral 8.8. El plazo de esta Cuenta de Ahorro será el mismo que el de la carta fianza a que se refiere el numeral 8.7.
- 8.7** En garantía de la posible restitución que pudiera originarse a favor de **CENTROMIN**, **EL ADQUIRENTE** entregará una carta fianza bancaria emitida por el Banco xxxx con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria y de realización automática, válida por ciento cincuenta (150) días contados a partir de la suscripción del Contrato, emitida a favor de **CENTROMIN**, por un monto equivalente al 5% de la suma de los activos corrientes más los pasivos corrientes de **EL BALANCE PROYECTADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, es decir, por **US \$ XXX (XXX dólares de los Estados Unidos de América)**.
- 8.8** El informe que emitirá la firma de auditores respecto a la comparación del **BALANCE PROYECTADO** y el **BALANCE DE VERIFICACIÓN** será final. Si la diferencia resultante fuese a favor de **CENTROMIN**, **CENTROMIN** requerirá a **LA EMPRESA** por escrito, el pago del exceso sobre el 5% a que se refiere los numerales 8.3 y 8.5. En caso que **LA EMPRESA** no pague el importe resultante, **CENTROMIN** ejecutará la fianza bancaria señalada en el numeral 8.7 por dicho importe con sus intereses, quedando de libre disposición el saldo para **LA EMPRESA**.

Asimismo, **CENTROMIN** quedará liberada del depósito señalado en el numeral 8.6, siendo de su libre disponibilidad la suma retenida.

Si la diferencia fuese a favor de **LA EMPRESA**, ésta requerirá a **CENTROMIN** por escrito el pago del exceso sobre el 5% a que se refieren los numerales 8.3 y 8.5. **LA EMPRESA** cobrará la suma que corresponda con sus intereses de la Cuenta de Ahorro señalada en el numeral 8.6, quedando el saldo de libre disposición de **CENTROMIN**. Asimismo, **EL ADQUIRENTE** quedará liberado de la fianza bancaria señalada en el numeral 8.7, la misma que deberá ser inmediatamente devuelta por **CENTROMIN** a **EL ADQUIRENTE**.

La absolución de consultas y circulares primarán sobre las Bases, y, la Propuesta Económica sobre las anteriores.

LAS PARTES expresamente reconocen que el Contrato prevalece sobre cualquier otro documento, incluyendo Bases y Circulares, y que el Contrato contiene la voluntad y compromiso final de los mismos.

14.2 Los títulos de las cláusulas usados en este Contrato son ilustrativos y para referencia, y no tendrán ningún efecto en la interpretación del presente Contrato.

14.3 Todas las referencias en el Contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente a este Contrato. Las referencias en el Contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

14.4 Los plazos señalados por días en este Contrato se computarán por días naturales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Contrato entrará en vigencia en la fecha de suscripción por **LAS PARTES** y **LOS INTERVINIENTES** de la presente minuta, sin perjuicio de su elevación a escritura pública.

Agregue usted señor Notario, lo demás que fuere de Ley.

Lima, XX de XXX de XXX

CENTROMIN

EL ADQUIRENTE

LA EMPRESA

FOPRI